



## INFORME DE INTERVENCIÓN

Núm. 1334/2022

Asunto: **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ENTREGA DE PERROS ABANDONADOS (MOAD 022/GAF\_01/001407).**

PRIMERO.- La propuesta al Pleno que se refiere en el asunto del presente informe no es objeto de fiscalización previa ni de control previo como función interventora:

- El expediente de referencia, en sí mismo, no supone reconocimiento o liquidación de obligaciones, gastos de contenido económico, pagos derivados de estos, ni inversión o aplicación de caudales públicos, por lo que no es objeto de fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), es decir, no supone la ejecución de fase del gasto alguna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- No supone en sí mismo reconocimiento de derechos, y aunque lo supusiese no sería objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 219.4 TRLRHL, el artículo 9 y siguientes del Real Decreto 424/2017 y lo establecido por el Pleno de la Corporación en la Base 59ª de las de Ejecución del Presupuesto, por la que “la fiscalización previa de derechos se sustituirá por la inherente toma de razón en contabilidad, y se procederá por actuaciones comprobatorias posteriores a realizar mediante técnicas de muestreo o auditoría”.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BXSBCPNJYRNFKCYVAGNCVEE  | Fecha  | 23/12/2022 15:15:04 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza                      |        |                     |
| Firmante                      | MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BXSBCPNJYRNFKCYVAGNCVEE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BXSBCPNJYRNFKCYVAGNCVEE</a> | Página | 1/2                 |



- En aplicación del artículo 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, sobre control financiero, la aprobación y modificación de ordenanzas fiscales no se encuentran explicitados en el artículo 4.1b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como supuesto de control financiero a realizar por esta Intervención.

- No consta en norma alguna, que sea de conocimiento de esta Intervención, la obligación legal de emisión de informe para el expediente de referencia.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 5.2 a) y b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son funciones reservadas a la Tesorería la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y el impulso y dirección de los procedimientos de gestión de estos. Por ello, suponiendo la aplicación de dicha Ordenanza la obtención de ingresos a favor de esta Diputación Provincial, se recomienda que la propuesta de referencia se ponga en conocimiento de la Tesorería Provincial por si tuviera alguna directriz que dar sobre esta materia o debiese emitir informe sobre ello.

En Salamanca, a fecha de la firma.

EL INTERVENTOR GENERAL;  
Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BXSBCPNJYRNFKCYVAGNCVEE  | Fecha  | 23/12/2022 15:15:04 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza                      |        |                     |
| Firmante                      | MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BXSBCPNJYRNFKCYVAGNCVEE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BXSBCPNJYRNFKCYVAGNCVEE</a> | Página | 2/2                 |

